



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 881

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN: la fracción IV del artículo 12; las fracciones V y VI del artículo 13; la fracción I, el inciso d) de la fracción III y la fracción XI del artículo 18; las fracciones V y X del artículo 19; el inciso c) de la fracción I del artículo 20; la fracción VI del artículo 25; la fracción IX del artículo 28 A; la fracción II del artículo 28 B; las fracciones IX y XIII del artículo 30; la fracción III del artículo 35; el Capítulo XVI del Título Tercero; las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 43; la fracción VIII del artículo 44; el primer párrafo, inciso b) de la fracción I del artículo 44 Bis; los incisos p) y aa) de la fracción II y los incisos j) y k) de la fracción III del artículo 49; las fracciones VIII, XIII y XVI del artículo 52; el número del Capítulo VI, para quedar como Capítulo III y el número del Capítulo VII para quedar como Capítulo IV, del Título Cuarto; **SE ADICIONAN:** las fracciones XII y XIII del artículo 18; el artículo 18 A; la fracción VI y la fracción VII del artículo 24; la fracción VIII del artículo 25; la fracción XIV del artículo 30; las fracciones XXVI y XXVII del artículo 35; el artículo 42 A; las fracciones XVIII y XIX del artículo 52; y **SE DEROGAN:** el último párrafo del artículo 13; el último párrafo del artículo 18; la fracción VI del artículo 19; la fracción III del artículo 28 B; la fracción V del artículo 28 D; la fracción I del artículo 37; la fracción VII del artículo 40; el artículo 42; los incisos z) y cc) de la fracción II del artículo 49; y las fracciones VII, IX y XII del artículo 52 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a III. ...

IV.	Establecimiento comercial, por mes: Cafetería o	95.00
------------	--	-------



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Tienda/Librería

V. ...

Artículo 13. ...

...

... ..

I a IV. ...

V. ... 260.00

VI. ... 25.00

VII. ...

VIII. ...

Derogado

Artículo 18. ...

...

.....

... ..

I.	Impartición de Cursos: Básico de Protección Civil; Hospitalario para emergencias y
----	--	-----	-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

desastres; primeros
auxilios; prevención y
combate de
incendios;
evacuación de
inmuebles.

II.

... ..

III.

a) a c)

d) Autorización o
revalidación del Plan
Escolar de Gestión
de Riesgos de
Desastres para
Instituciones
Educativas.

IV. a X. ...

XI. ... 24.00

XII. Expedición de dictamen de análisis 82.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de riesgos y
recursos.

XIII. Revalidación de 12.00
dictamen de
inmuebles por
peligro,
vulnerabilidad y
recursos.

Derogado

Artículo 18 A. Se causarán y pagarán derechos por la cantidad de 1.43 UMA, por la reposición de credencial para la acreditación de autoridades municipales.

Artículo 19. ...

...

I a IV. ...

...

FORMACION
INICIAL

...

FORMACION
CONTINUA

V. ...

...

...

VI. Derogado

VII. a IX. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

X. Evaluación de competencias básicas de la función, por elemento: ...

Artículo 20. ...

... ..

I. ...

- a) y b) ...
- c) ... 323.20
- d) a i) ...

II. a IV. ...

Artículo 24. ...

I. a V.

VI. Revisión y opinión técnica de los estudios y proyectos de obra

- a) Alta complejidad: 30.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	b)	Mediana complejidad:	20.00
VII.		Revalidación técnica de los estudios y proyectos de obra:	30.00
 Artículo 25. ...			
			...
 I. a V. ...			
VI.		Expedición de información por búsqueda de expediente o datos existentes en los archivos:	...
VII. ...			
VIII.		Quando no se cuente con información cartográfica digital del polígono a regularizar se realizará el levantamiento topográfico por lote, para la expedición de plano general impreso de la poligonal, manzanero y lotificación:	5.00
 Artículo 28 A. ...			
			...
			...
 I. a VIII. ...			
IX.		Expedición de permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación, por 30 días, para servicio público concesionado.	...
X. a XIII.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 28 B. ...

- ...
- I. ...
- II. Impartición de curso y expedición de constancias de capacitación a prestadores de servicios públicos. ...
- III. Derogado. ...
- IV. ...

Artículo 28 D. ...

- ...
- I. a IV. ...
- V. Derogado. ...
- VI. a VII. ...

Artículo 30. ...

I. a VIII. ...

- IX. Expedición de constancia de antigüedad de conducción vehicular ...

X. a XII. ...

- XIII. Expedición de constancia de estatus ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

vehicular:

XIV.	Expedición de licencias de conducir para personas con alguna discapacidad física, tipo "F"	8.28	6.5	5.32
-------------	--	------	-----	------

Artículo 35. ...

...

I a II. ...

III.	Asignación o reasignación de registro catastral derivado de la división de bien inmueble:	3.20		
-------------	---	------	--	--

IV. a XXV. ...

XXVI.	Fusión de bienes inmuebles por cada registro catastral adherido	3.20		
--------------	---	------	--	--



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

		Igual o menor a 500m ²	Mayor a 500m ² hasta 1000m ²	Mayor a 1000m ² hasta 5000m ²	Mayor a 5000m ² hasta 10000m ²
XXVII.	Cuando no se cuente con información cartográfica digital y no se manifiesten medidas, se realizará el deslinde y/o levantamiento catastral del predio y sus construcciones para efectos de valuación por predio:	10.00	15.00	20.00	25.00

Artículo 37. ...

...

I. ... Se deroga

II. a VII. ...

Artículo 40. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

I. a VI. ...

...

VII. Derogado

VIII. a XII. ...

Artículo 42. Se deroga

Artículo 42 A. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de medio ambiente de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA			
		Informe preventivo de impacto ambiental	Estudio preliminar riesgo ambiental	Manifestación de impacto ambiental	Estudio de riesgo ambiental
I.	Evaluación y resolución de obras y actividades en materia de impacto y riesgo ambiental.				
a)	Obra pública estatal con exclusión	180.00	180.00	300.00	300.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de aquella
de
competenci
a federal
Carreteras
estatales y
caminos
rurales con
excepción
las de
competenci
a federal:

b)	Plantas de tratamiento de aguas residuales, cuya descarga no le resulte aplicable algún supuesto de competencia a federal:	180.00	180.00	300.00	300.00
c)	Plantas de asfalto:	200.00	200.00	400.00	400.00
d)	Trituradoras de Material Pétreo:	200.00	200.00	400.00	400.00
e)	Sistema de cocción de ladrillo que no sean de operación artesanal, Manufactur	180.00	180.00	300.00	300.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	a	y				
	maquilador					
	as industria					
	Alimenticia,					
	Industria					
	textil,					
	Industria del					
	hule y sus					
	derivados,					
	Curtidurías,					
	Industria de					
	bebidas,					
	Parques y					
	corredores					
	industriales:					
f)	Exploración	200.00	200.00	400.00	400.00	
	, extracción					
	y					
	procesamie					
	nto físico de					
	sustancias					
	minerales					
	que					
	constituyen					
	depósitos					
	de					
	naturaleza					
	semejante a					
	los					
	component					
	es de los					
	terrenos:					
g)	Obras o	220.00	220.00	420.00	420.00	
	actividades					
	en áreas					
	naturales					
	protegidas					
	de					



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	competencia estatal:				
h)	Sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:	180.00	180.00	400.00	400.00
i)	Condominios, conjuntos urbanos, fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población:	200.00	200.00	450.00	450.00
j)	Desarrollos turísticos estatales y privados que no se encuentren en los supuestos que marca la legislación federal:	200.00	200.00	450.00	450.00
k)	Centrales de auto transporte	180.00	180.00	300.00	300.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	público y privado de carácter estatal:				
l)	Industria automotriz	200.00	200.00	450.00	450.00
m)	Actividades considerada s no altamente riesgosa, que no se encuentren en los supuestos que marca la legislación federal	200.00	200.00	400.00	400.00
n)	Obras o actividades asociadas a parques eólicos, las cuales no estén reservadas a la federación:	200.00	200.00	450.00	450.00
o)	Centros comerciales	200.00	200.00	450.00	450.00
p)	Bancos de tiro de residuos de manejo	200.00	200.00	400.00	400.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

especial:

q)	Aquellas en las cuales el Estado justifique su participación de conformidad con esta Ley:	200.00	200.00	400.00	400.00
r)	Modificación parcial a obras y actividades señaladas en el artículo 17 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca	150.00	150.00	250.00	250.00
s)	Revalidación de autorización de impacto y/o riesgo ambiental:	150.00	150.00	200.00	200.00
t)	Manifestación de impacto ambiental modalidad regional:			600.00	

Número de UMA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

		Evaluación y resolución de licencia	Cédula de operación anual	Actualización de licencia de funcionamiento
II.	Calidad del Aire y Verificación Vehicular			
	a) Funcionamiento para fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera	170.00	80.00	120.00
	b) Autorización para instalar y operar unidades de verificación vehicular:	1100.00		
	c) Operación de autorización:	200.00		
	d) Modificación de registro de domicilio	550.00		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	y/o propietario parques y/o corredores industriales:			
e)	Expedición de hologramas para vehículos a favor de concesionarios:	1.50		
f)	Expedición de constancia de rechazo a favor de concesionarios:	0.14		
			Particulares	Uso intensivo
g)	Verificación de emisiones a la atmósfera y holograma de vehículos:	4.75	5.00	6.40



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	h)	Expedición de constancias de rechazo:	1.70		
				Evaluación y Resolución	Revalidación de Autorización
III.		Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial			
	a)	Planes para medianos y grandes generadores:		150.00	70.00
	b)	Regularización de planes de sitios y tiraderos a cielo abierto:	150.00		
	c)	Dictaminación de predios conforme a la NOM-	15.00		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

083-
SEMARNA
T-2003

- d) Disposición 2.62
n final de
residuos
sólidos
urbanos y
manejo
especial
por
tonelada:

TITULO TERCERO

CAPÍTULO XVI

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Artículo 43. ...

I. a XVI. ...

XVII. Celebración de ...
matrimonios entre ...
extranjeros y ...
mexicanos:

XVIII. Celebración de ...
matrimonios a domicilio ...
entre extranjeros y ...
mexicanos:

XIX. Celebración de ...
matrimonios a domicilio ...
en día inhábil entre



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

extranjeros y
mexicanos:

XX. ...

XXI. ...

Artículo 44. ...

...

... ..

I. a VII. ...

VIII. Registro de documentos que constituyan sociedades o asociaciones civiles, cooperativas y/o se protocolicen actas de asambleas o de sesiones de los órganos de administración de sociedades o asociaciones civiles, cooperativas y/o se otorguen poderes o sustitución de los mismos, por cada primer apoderado,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

tanto en
sociedades civiles,
asociaciones
civiles,
cooperativas :

IX. a XXXIII. ...

...

Artículo 44 Bis. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de comercio, de conformidad con las siguientes cuotas:

- I. ...
- a) ...
- b) Asamblea (extraordinaria y ordinaria) ...
- c) a y) ...

Artículo 49. ...

I ...

a) a z) ...

II ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a) a o) ...

p)	Otorgamiento de Título Profesional de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado; y trámite de Título Electrónico para emisión de Cédula Profesional.	20.00
----	--	-------

q) a y) ...

z) Derogado

aa)	Expedición, Autenticación y otorgamiento del Título Profesional, grado académico y/o Diploma de Especialidad, Maestría o Doctorado, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado y trámite de Título Electrónico para emisión de Cédula Profesional.	25.00
-----	---	-------

bb) ...

cc) Derogado

dd) a ii) ...

III ...

a) a i) ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

j)	Gestión de trámite de cédula profesional electrónica.	...
k)	Registro y autenticación de grados (maestría y doctorado) y trámite de Título Electrónico para emisión de Cédula Profesional.	25.00
l) a p) ...		

ARTÍCULO 52. ...

		...	
	
I. a VI. ...			
VII.	Derogado		
VIII.	Certificado parcial de estudio electrónico:
IX.	Derogado	...	
X a XI. ...			
XII.	Derogado		
XIII.	1.00
XIV. a XV. ...			
XVI.	...	1.00	...
XVII. ...			
XVIII.	Reposición de Certificado Total semi-electrónico, electrónico o abrogado	6.05	5.18



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

por corrección de datos
personales.

XIX. Emisión de Título 1.98
electrónico CECyTEO.

...

TITULO CUARTO

CAPÍTULO III

SISTEMA DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS

...

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 881

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2019

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**